

Conectando Caminos por los Derechos

Línea de base

Prevención y respuesta de violencia asociada a las actividades sexuales pagadas en el contexto de migración

Septiembre 15, 2021

Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

TABLA DE CONTENIDO

LISTADO DE SIGLAS	3
INTRODUCCIÓN.....	4
I. MARCO CONCEPTUAL	5
II. METODOLOGÍA	14
IV. HALLAZGOS	17
1. Caracterización.....	17
2. Patrones de violencia asociados a las actividades sexuales pagadas.....	19
3. Rutas de acción tomadas en situaciones de violencia de género	25
4. Barreras de acceso a la justicia de tipo institucional.....	27
5. Creencias, representaciones sociales y narrativas que justifican y sustentan prácticas que impiden el acceso a la justicia	30
V. CONCLUSIONES	33
REFERENCIAS.....	34

Conectando Caminos por los Derechos

LISTADO DE SIGLAS

ACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR: Agencia de la ONU para los Refugiados
ASP: Actividades Sexuales Pagadas
CCD: Programa Conectando Caminos por los Derechos
DDHH: Derechos Humanos
DANE: Departamento Nacional de Estadística
ETP: Estatuto Temporal de Protección
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
MRyM: Mujeres Retornadas y Migrantes
ONU: Organización de las Naciones Unidas
PEP: Permiso Especial de Permanencia
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RUAV: Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio
RAMV: Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos
TMF: Tarjeta de movilidad Fronteriza
VIH: virus de la inmunodeficiencia humana

Conectando Caminos por los Derechos

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el tercer producto del contrato suscrito con la American Bar Association Rule of Law Initiative (ABA ROLI), en el marco del programa Conectando Caminos por los Derechos (CCD), que tiene como objeto fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para incorporar el enfoque de derechos humanos (DDHH) en la prevención y respuesta de violencia asociada a actividades sexuales pagas en el contexto de migración.

A continuación, se presentan los resultados del ejercicio cualitativo y de revisión de información secundaria que establecen la línea base de la estrategia que tiene como fin incorporar el enfoque de Derechos Humanos en la prevención y respuesta de violencia asociada a actividades sexuales pagadas en el contexto de migración.

El documento está compuesto por cuatro secciones. La primera parte corresponde al marco conceptual que expone los conceptos fundamentales para el desarrollo de la investigación. La segunda parte expone la metodología usada para la recopilación de información. La tercera parte presenta un breve contexto de la situación de migración en Colombia, en general, y Bogotá D.C., en particular. Finalmente, la cuarta parte responde a los hallazgos encontrados en el marco de las actividades cualitativas.

Los resultados son presentados a través de las cinco categorías de análisis propuestas en la metodología, que a su vez agrupan las preguntas diseñadas para la investigación, a saber: (i) caracterización de la población, (ii) patrones de violencia asociados a las Actividades Sexuales Pagadas (en adelante ASP), (iii) rutas de acción tomadas en situaciones de violencia de género, (iv) barreras de acceso a la justicia de tipo institucional y (v) creencias, representaciones sociales y narrativas que justifican y sustentan prácticas que impiden el acceso a la justicia.

Finalmente se presentan algunas conclusiones que brindan ideas para el diseño del protocolo para prevenir y dar respuesta a las violaciones de DDHH asociadas a las actividades sexuales remuneradas que involucran a la población refugiada y migrante.

Conectando Caminos por los Derechos

I. MARCO CONCEPTUAL

En seguida se presentan los principales conceptos desarrollados en la formulación del instrumento y las categorías de análisis del diagnóstico.

Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque es un marco conceptual para la promoción de los Derechos Humanos basado en normativa internacional orientado en su protección y promoción. Se centra en las poblaciones más vulnerables, esto significa, en aquellas personas que son objeto de marginación, exclusión, discriminación y xenofobia. El enfoque propende por la creación de políticas que garanticen el cumplimiento de los derechos de las personas y no solo limitarse a la satisfacción de las necesidades individuales. En este sentido, el fin no justifica los medios, por lo que es importante que los individuos no sean concebidos solamente como receptores de un servicio sino como agentes de cambio que participan, reconocen y exigen el cumplimiento de sus derechos.

De acuerdo con Naciones Unidas un enfoque en DDHH debe contemplar lo siguiente:

- Cuando se formulen las políticas y los programas de desarrollo, el objetivo principal deberá ser la realización de los derechos humanos.
- Se debe identificar a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben, y procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones. (ACNUDH, 2006, p.15)

Asimismo, el enfoque de DDHH debe propender porque las y los garantes de derechos desarrollen capacidades para cumplir con las obligaciones de respetar, hacer cumplir y proteger a la comunidad. Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) menciona:

“La “obligación de respetar” significa que los Estados están obligados a abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos por parte tanto de los individuos como de los grupos. Entraña la prohibición de ciertos actos de los Gobiernos que puedan menoscabar el disfrute de los derechos (...) La “obligación de proteger” exige que los Estados protejan a los individuos contra los abusos de agentes no estatales, agentes estatales extranjeros o agentes estatales que actúen al margen de sus funciones públicas. Esta obligación entraña una dimensión tanto preventiva como de reparación. (...) En virtud de la “obligación de cumplir”, los Estados deben adoptar medidas positivas para garantizar que los derechos humanos puedan ser ejercidos. (ACNUDH, Unión Interparlamentaria, 2016, p. 34, 35)

Violencia basada en género

Las violencias contra las mujeres, como lo señala la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* (también conocida por sus siglas en inglés DEVAW), “deteriora o anula el desarrollo de las libertades y pone en peligro los derechos fundamentales de las mujeres, la libertad individual y la integridad física” (ONU, 1993). La identificación de patrones de violencia fue uno de los ejes esta investigación, razón por la cual se tomaron las siguientes definiciones para abordar el tema:

Conectando Caminos por los Derechos

“La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género”. (UN Women, sf)

La violencia basada en género (VBG) puede ser de diferentes tipos y puede darse tanto en la esfera pública como en la privada. En situaciones de movimientos migratorios aumenta la probabilidad de que niñas y mujeres sean víctimas de este hecho. A continuación, se presentan las definiciones utilizadas en las entrevistas tomadas de la organización de Naciones Unidas (ONU) Mujeres.

Violencia económica: consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Violencia psicológica: consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

Violencia emocional: consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Violencia física: consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiendo, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

- **Violencia sexual:** conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual.
- **Violencia en línea o digital:** la violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.

Trata de Personas

En el protocolo sobre la Trata emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la definición de “trata de personas” señala:

Conectando Caminos por los Derechos

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; ... (ACNUDH, 2000, p.57 Art. 3).

La Trata de personas constituye una violación a los DDHH pues nadie puede apropiarse de la vida de otra persona y son varios los derechos que afecta y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) manifiesta que no se puede discriminar a las personas víctimas de Trata por su condición de no nacionales.

Actividades Sexuales Pagadas

Para efectos de este diagnóstico, por actividades sexuales pagadas (ASP) se tomó el concepto que se ha venido desarrollando en el marco de la *Política de Actividades Sexuales Pagadas*. Se adopta el concepto técnico de ASP mediante el cual se busca “asumir, entender y conocer las dinámicas de estas en procura de una mejor calidad de vida para las personas que las realizan, y garantizar y restituir sus derechos, además de prevenir, controlar y sancionar las conductas penales que se materialicen en el ejercicio de estas actividades” (SD Mujer, 2019, p.22).

Si bien en Colombia la prostitución estuvo prohibida y penalizada durante gran parte del siglo XIX, en la actualidad es legal y está regulada. Las primeras normas nacionales se dictaron en 1936 y en 1942. En Bogotá se prohibió en 1948 el funcionamiento de prostíbulos. En los siguientes años la normatividad en torno a estas actividades fue reglamentista y regulacionista enfocada en aspectos de higiene y ordenamiento territorial. En el 2003, se expidió el Código de Policía de Bogotá en donde se establece que las personas que ejercen prostitución deben ser respetadas y en los últimos años, la Corte Constitucional le ha otorgado a través de una serie de sentencias a la prostitución el carácter de trabajo bajo condiciones específicas, y ha señalado que las personas que ejercen actividades sexuales pagadas son sujetos de especial protección:

Con estas decisiones, la Corte inició una tercera etapa en su jurisprudencia que reconoció aún más derechos a los trabajadores sexuales como la libertad de locomoción, trabajo digno e igual que todos. Pero, lo más importante, fue que desde esta Corporación se dieran los primeros pasos para comprender, desde la institucionalidad, que las condiciones en las que estas personas realizan sus labores los hace sujetos de especial protección constitucional.

En estos pronunciamientos la Corte hace presente la línea argumentativa e histórica que la sociedad experimentó, y que la hizo terminar discriminando al trabajo sexual y a las personas que lo desempeñan. Es así como se reflexionó sobre como los estigmas y reproches se volvieron estereotipos, estos últimos se convirtieron en prejuicios, para finalmente pasar a ser comportamientos de discriminación social y legal que afectan de manera desfavorable a una minoría. En razón de esa misma evolución, esta minoría se transformó en un grupo social

Conectando Caminos por los Derechos

tradicionalmente discriminado al que, en razón del trato diferenciado que le ofrecieron la ley y la sociedad, se le colocó en condiciones de debilidad manifiesta.

Entender lo anterior es fundamental para concluir que el Estado colombiano no está llamado a tomar medidas de prevención negativa contra la prostitución, a través de medidas penales o de policía, sino que su principal propósito debe ser el de proteger y entender a estas personas, brindándoles también la oportunidad de salir de este ambiente, pero respetando la decisión libre que han tomado. Brindando el acompañamiento que sea requerido y llevando a la materialidad las garantías que la Carta Política y el Derecho laboral ofrecen a todas las personas que en Colombia realizan un trabajo digno, como lo es la prostitución (Corte Constitucional, Sentencia T-073/17).

Con base en este contexto, se usa la categoría de Actividades Sexuales Pagadas en tanto escenarios y actividades en el que interactúan varios actores, más no como un acto individual. Esto con el fin de tratar la problemática buscando eliminar los estigmas que hay alrededor de la prostitución, y dándole un abordaje no tradicional que contemple la garantía de derechos para las personas que las ejercen, servicios estatales diferenciados y acciones antidiscriminatorias trascendiendo el enfoque regulacionista. Como es señalado en el Conpes 11, esta visión integral busca comprender la problemática desde la visión de quienes la ejercen, sin desestimar todas las situaciones de violencia, exclusión y explotación que hay inmersas en estas labores. Por el contrario, el objetivo es garantizar y restituir derechos y generar acciones de prevención de violencias.

Esta complejización no se traduce en negar o pasar por alto las relaciones desiguales de poder y los sistemas de dominación que enmarcan el ejercicio de las ASP, y que están atravesados por aspectos como: el género, la raza, la migración, la clase, entre otros; ni en desconocer la existencia de redes organizadas que en los contextos de prostitución explotan el trabajo de quienes ejercen. Tampoco implica omitir que no todas las personas que realizan ASP se reconocen como trabajadoras-es sexuales, ni que muchos de los contextos en los que se llevan a cabo estas actividades, se apartan de las condiciones con las que la Organización Internacional del Trabajo ha definido el trabajo digno y decente. (Conpes 11 - “Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029”, 2019).

A continuación, se presenta a modo de resumen el marco normativo nacional y distrital alrededor de las actividades sexuales pagadas:

Conectando Caminos por los Derechos

Año	Norma	Descripción
1907	<i>Decreto Gobernación de la Provincia de Bogotá</i>	Se reglamentó el funcionamiento y la movilidad de las mujeres que realizan ASP
1914	<i>Código de Policía de Medellín</i>	Incorporó normas reglamentistas, sobre todo en relación con la ubicación de los establecimientos
1936	<i>Código de Policía</i>	Dicta normas sobre Policía y establece que el Estado utilizará los medios de protección a su alcance para prevenir la prostitución y para facilitar la rehabilitación de la persona prostituida. Dispone que el solo ejercicio de la prostitución no es punible, y que las asambleas departamentales o los concejos podrán reglamentar lo relativo a la prostitución sujetándose a los preceptos de ese estatuto y a los reglamentos que dicte el gobierno nacional, debiendo las entidades territoriales organizar institutos en donde cualquier persona que ejerza la prostitución encuentre medios gratuitos y eficaces para rehabilitarse.
1942	<i>Resolución 282 del 4 de mayo del Ministerio de Trabajo</i>	Se dictaron disposiciones para campaña antivenérea y estableció la inspección y vigilancia de las “mujeres públicas”
1948	<i>Acuerdo 95 de 1948 Concejo de Bogotá D.C.</i>	Dicta disposiciones sobre prostitución en Bogotá. Prohíbe el funcionamiento de casas, tiendas, o establecimientos de cualquiera índole en donde principal o secundariamente, una o más personas ejerzan habitualmente la prostitución y a los cuales el público tenga libre acceso. Prohíbe igualmente la demarcación de zonas urbanas o rurales, en que se tolere la prostitución.
1970	<i>Ley 1355, Código Nacional de Policía</i>	Incorporó una sección dedicada a las libertades y los derechos de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas
1980	<i>Ley 100, Código Penal</i>	Dictó normas y reglamentación alrededor del abordaje abolicionista adoptado en el Código Nacional de Policía.
2000	<i>Ley 599, Código Penal</i>	Dictó normas y reglamentación alrededor del abordaje abolicionista adoptado en el Código Nacional de Policía
2003	<i>Acuerdo 079 de 2003 Concejo de Bogotá D.C.</i>	Expide el Código de Policía de Bogotá D.C. Establece que las personas que ejercen prostitución deben ser respetadas y que el ejercicio de esta actividad, en sí misma, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas. Señala los comportamientos que deben tener quienes ejercen y quienes utilizan personas en prostitución, la responsabilidad de las I.P.S., la ubicación de los establecimientos donde se ejerza dicha actividad, así como los comportamientos que deben observar tales establecimientos. Dispone que las autoridades distritales, administrativas y de Policía coordinarán con las autoridades de salud y de derechos humanos, la realización de visitas de inspección a los establecimientos donde se ejerza la prostitución utilizando los medios a su alcance para prevenir la prostitución y facilitar la rehabilitación de la persona que la ejerza. Arts. 46 a 52.

Conectando Caminos por los Derechos

2004	<i>Ley 902 y Decreto 4002</i>	Establecen restricciones para la ubicación de establecimientos en los que se ejerce la prostitución (incompatibilidad con usos residenciales y dotaciones educativas).
2007	<i>Decreto 126 de 2007 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.</i>	Crea la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, como una instancia permanente de coordinación y asesoría, cuyo objetivo es garantizar la armonía, la efectividad y la participación ciudadana, en las acciones institucionales distritales, encaminadas a la prevención, regulación, manejo, seguimiento, evaluación, y demás programas y acciones respecto de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines.
2015	<i>Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 Nivel Nacional</i>	Compila las disposiciones sobre servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines. Señala la incompatibilidad y localización, las condiciones para el desarrollo del servicio, y los programas de reordenamiento. (Artículos 2.2.2.1.2.7.1 al 2.2.2.1.2.7.3).
2016	<i>Ley 1801, Código Nacional de Policía</i>	Expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. El ejercicio de la prostitución como tal, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas por razones de perturbación a la convivencia, toda vez que las personas en situación de prostitución se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas, explotación sexual o feminicidios, todas formas de graves violencias de género contra población tradicionalmente discriminada, excepto cuando se incurra en los comportamientos contrarios a esta. Determina los requisitos de los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerce la prostitución, los comportamientos en su ejercicio, y de quienes lo soliciten, de los propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerza, así como las medidas correctivas a aplicar (Art. 42 al 46).
2019	<i>Sentencia C-293 de 2019 - Corte Constitucional</i>	La Corte establece que el legislador atribuyó a las personas que ejercen la prostitución una serie de deberes asociados al funcionamiento de los establecimientos en que se ejerce dicha actividad, como los de obtener un concepto sanitario para su funcionamiento, el de garantizar la provisión de los elementos y servicios de aseo en el mismo, la de proveer y distribuir preservativos, o la de no hacer publicidad del establecimiento en las vías públicas, cuando una interpretación textual, sistemática, finalista e histórica descarta este entendimiento.
2020	<i>Documento de Relatoria 003 de 2020 Secretaría Jurídica Distrital</i>	Incorpora la normatividad, doctrina y jurisprudencia fundamento de la Política Pública Distrital de Actividades Sexuales Pagadas, adoptado mediante Conpes 11 de 2019.

Elaboración propia. fuente Alcaldía de Bogotá – Sisjur: Compilación de Normatividad, Doctrina y Jurisprudencia y SD Mujer libro caracterización Actividades Sexuales Pagadas

Conectando Caminos por los Derechos

Rutas de acción

Esta categoría de análisis se incluyó en el instrumento de investigación, no solo para conocer si se reconoce por parte de la población refugiada y migrante la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio (RUAV), sino para poner sobre la mesa otras rutas de acción al momento de ser víctima de violencia de género. Por esta razón, se tomaron tres de las cinco líneas de acción propuestas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su módulo de Necesidades Jurídicas Insatisfechas, a saber: Ruta 1: Acudió a una Institución o particular Ruta 3: Actuó de forma violenta Ruta 5: No hizo nada

Es importante mencionar que, por ruta de acción en el marco de este diagnóstico, se entiende el camino asumido por la víctima después del hecho de violencia.

Necesidades Jurídicas Insatisfechas

De acuerdo con la Corporación Excelencia por la Justicia, las Necesidades Jurídicas Insatisfechas,

“Son una unidad de análisis y de medición del acceso a la justicia. Por necesidad jurídica, en sentido estricto, entenderemos aquellas necesidades que tienen las personas, especialmente de escasos recursos, de hacer valer sus derechos ante el sistema de justicia, entendido éste como el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, que incluye también la intervención de autoridades administrativas con competencia para resolver problemas jurídicos, y para lo cual se necesita de asesoramiento legal” (CEJ, 2018)

Según el manual de acceso a la justicia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hay varias categorías de necesidades jurídicas:

1. Necesidades jurídicas expresadas de aquellas personas que acceden a los servicios del sistema de justicia. Se trata de aquellas necesidades de las cuales las personas tienen la conciencia de su derecho y saben o intuyen que pueden ser tramitadas en el sistema de justicia, y acuden ante él. Su identificación se logra con encuestas a los usuarios de los servicios de justicia.
2. Necesidades jurídicas expresadas de aquellas personas que no acceden a los servicios del sistema de justicia. Se trata de necesidades de las cuales las personas tienen conciencia de que pueden ser tramitadas en el sistema de justicia, porque conocen el derecho y la instancia correspondiente, pero no son llevadas porque, o bien no existe el recurso jurídico, o este se desconoce, o bien porque existen barreras de ingreso al sistema de justicia. Su identificación es un poco más compleja porque se trata de identificar potenciales usuarios de los servicios del sistema de justicia.
3. Necesidades jurídicas no conocidas y no expresadas de personas que no acceden a los servicios del sistema de justicia. Son aquellas necesidades de las personas sobre las que no tienen conciencia de su relevancia jurídica y que pueden ser tramitadas en el sistema de justicia (no se conoce el derecho, ni el mecanismo legal, ni la instancia judicial competente). También son necesidades jurídicas insatisfechas porque no acceden al sistema de justicia y en consecuencia no obtienen una respuesta adecuada. Su identificación se logra mediante encuestas generales en hogares a personas mayores de 18 años, ojalá concentrando la muestra en los sectores de menos recursos.

Conectando Caminos por los Derechos

4. Necesidades jurídicas expresadas y tramitadas ante el sistema de justicia pero que no obtienen una respuesta favorable. Son aquellas necesidades expresadas y tramitadas que por problemas de funcionamiento del sistema de justicia no obtienen una respuesta oportuna y justa. También son necesidades jurídicas insatisfechas y se logra identificarlas con usuarios del sistema.

Barreras de acceso a la justicia

Las barreras de acceso a la justicia se pueden definir como aquellos factores de diverso tipo que configuran un acceso desigual a la justicia por parte de los ciudadanos. Estas barreras pueden surgir por:

1. Complejidad del sistema judicial: formalismo en los procedimientos, falta de claridad en la información brindada. Las personas pasan de entidad en entidad sin obtener una ruta clara.
2. Barreras burocráticas: alto número de trámites, complejidad de estos y horarios que no se les facilitan a los ciudadanos.
3. Atención al ciudadano: Desconocimiento de procesos, protocolos y rutas por parte de los funcionarios, maltrato, re-victimización, falta de capacidad institucional, instalaciones inapropiadas.
4. Factores socioeconómicos: costos asociados a abogados, transportes y gastos en papeleo con los que el ciudadano no cuenta.
5. Desconocimiento de derechos: la población desconoce sus derechos y la forma de hacerlos efectivos.
6. Barreras geográficas: entidades públicas alejadas de los ciudadanos sobre todo en zonas rurales. Desconocimiento de la ubicación y dificultades de desplazamiento sobre todo para poblaciones vulnerables como adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

Influencia de las normas sociales en el acceso a la justicia

Hay un marco teórico planteado por Mockus (1994) para explicar la relación entre los distintos sistemas de normas con las cuales convivimos todos los días. Según él, el comportamiento humano está regulado por tres sistemas normativos: (i) la ley o las normas legales; (ii) las normas morales; y (iii) las normas sociales. Las normas legales corresponden a las reglas formales, que por lo general establecen límites muy precisos a la acción, tienen procedimientos claros de aplicación e incentivos como penas y sanciones. Entre la ley, o las normas formales, se encuentran por supuesto las leyes de la república y el derecho internacional, pero también leyes de menor alcance como el reglamento de una empresa o el manual de convivencia de un colegio. Las normas legales regulan el comportamiento de las personas a través de dos mecanismos, el miedo a la sanción, que es una motivación extrínseca, o la admiración de la ley, que corresponde a una motivación intrínseca.

Las normas morales, por su parte, expresan principios interiorizados por cada individuo que le provocan sentimiento de culpa en caso de violarlos y satisfacción de su conciencia en caso de respetarlos. Las normas morales regulan el comportamiento de las personas a través de un sentido del deber y de la capacidad de actuar obedeciendo a ese sentido.

Existe un tercer sistema regulador que pareciera influenciar el comportamiento humano aún más que la ley y la moral. Se trata de las normas sociales.

Conectando Caminos por los Derechos

“Las normas sociales prescriben o proscriben comportamientos; ellas contemplan obligaciones y son apoyadas por expectativas normativas. No sólo esperamos que otros cumplan una norma social; también somos conscientes de que se espera de nosotros que cumplamos, y estas dos expectativas son razones necesarias para cumplir con la norma” (Bicchieri, 2006, p. 42).

El miedo al rechazo de los demás o el deseo de satisfacer las expectativas de los otros suelen ser una razón suficiente para cumplir las normas sociales. Según Cristina Bicchieri, podemos en ocasiones cumplir una norma social aunque no le atribuyamos ningún valor intrínseco ni encontremos legítimas las expectativas de los demás (Bicchieri, 2006, p. 42). En general, el comportamiento de los individuos tiende a ajustarse a las normas sociales vigentes con la convicción de que éstas son reconocidas y compartidas por el público. No obstante, al reproducirse grupos de individuos que incumplen el derecho aplicable como en los casos de corrupción e ilegalidad, se va reduciendo la expectativa de que los otros hagan lo correcto junto con la reducción de la conciencia de que los otros esperan que uno mismo haga lo correcto. De esta manera, se mina el potencial de regulación social y cultural, y se incurre en un estado de “normalización” del incumplimiento de la norma, con base en la expectativa de cada uno de que el otro actúe incorrectamente.

La armonización de los sistemas reguladores se obtiene a través del cambio de normas sociales y de la acción colectiva, al modificar las expectativas. Cuando espero que un grupo significativo de ciudadanos actúe conforme a la ley, y cuando sé que los demás esperan que yo actúe en conformidad con la ley, y que si no lo hago pueden sancionarme, entonces elijo cumplir la ley. Ahí se da la mutua regulación. Cuando un grupo significativo de individuos en la sociedad está en disposición y capacidad de sancionar a otros informalmente por incumplir la ley, ésta se ha convertido en una norma social. Una sociedad regida por el derecho y la legalidad sólo es posible cuando esto ocurra, cuando la obediencia a las leyes se convierta en una norma social, es decir en parte de la cultura.

En este sentido, para fortalecer el Acceso a la Justicia en el distrito, se sugiere tener también en cuenta el componente cultural y trabajar fortaleciendo el relacionamiento entre ciudadanos e instituciones y servidores públicos, pues aspectos como el trato y la revictimización influyen en la relación y el quebrantamiento de la confianza existente entre ciudadanía e instituciones que componen el Sistema Distrital de Justicia. Asimismo, resulta necesario crear estrategias que promuevan el uso de los métodos de resolución de conflictos y que prioricen el diálogo como medio de solución de disputas para comenzar a generar cambios en torno a la noción que se tiene de una justicia punitiva a una justicia restaurativa y sobre todo una justicia concebida para mejorar la convivencia de todos y todas.

II. METODOLOGÍA

La metodología implementada para levantar la información fue la técnica cualitativa que tiene como objetivo principal comprender e interpretar fenómenos que, por motivos varios, no se pueden extrapolar a un contexto de laboratorio, o que dependen del contexto en el que se dan. Es por este motivo que con la investigación cualitativa se describen escenarios, personas y comunidades en su forma natural, sin que las y los investigadores controlen y modifiquen directamente una o varias variables.

El instrumento seleccionado para el levantamiento de la línea base fue la *entrevista semiestructurada*. Esta herramienta fue seleccionada dada su accesibilidad en costo y tiempo, además de resultar favorable a las características sociales del proyecto y de sus participantes. El instrumento contó con un total de 21 preguntas, sin embargo, a las personas que manifestaban haber sido víctimas de algún tipo de violencia de género o trata de personas se le hacían algunas preguntas adicionales con el objeto de profundizar en las rutas de acción en torno al hecho. Es también preciso señalar que al ser una entrevista semiestructurada, en algunas ocasiones el orden de las preguntas cambió y asimismo se omitieron preguntas sobre todo cuando se percibía que la persona no quería responder o no tenía conocimiento sobre el tema. De esta manera el orden de los temas y de las preguntas estuvo condicionado a la conversación y al entorno.

Se desarrollaron un total de 43 entrevistas, 13 adicionales a las planteadas inicialmente. Esto se debió principalmente porque se encontró apropiado cambiar el espacio y entrevistar algunas personas en un ambiente más privado y reservado. Es de anotar que las 30 entrevistas iniciales fueron aplicadas en las calles de la zona de tolerancia del barrio Santa Fé en la localidad de los Mártires. De manera complementaria, se entrevistaron algunos funcionarios públicos de la Secretaría de la Mujer, específicamente de la estrategia “Casa de Todas”, de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, untualmente de la “Red CUIDAdana” y de la Casa de Justicia de la localidad focalizada. Finalmente, hubo un encuentro también con dos abogadas de la organización Raza & Igualdad expertas en población trans refugiada y migrante.

Estas últimas entrevistas a funcionarios y expertos giraron en torno a conocer los principales y temas y conflictos por los que acuden migrantes y refugiados a las entidades públicas y la atención que se les está brindando.

III. CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN

De acuerdo con datos de Migración Colombia, en el país hay un aproximado de 1.700.000 personas de nacionalidad venezolana. Las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Cúcuta, Medellín, Cali y Cartagena acogen alrededor del 40% del total de la población de origen venezolanos radicada en el país. Desde un panorama departamental, Cundinamarca encabeza la lista seguido por Norte de Santander, Atlántico, Antioquia y La Guajira, regiones donde se encuentra cerca del 60% del total de la población refugiada y migrante.

En particular, Bogotá D.C. ha tenido un aumento significativo desde el 2017 cuando pasó de 55.000 a más de 220.000 personas migrantes y refugiadas del vecino país. Es de anotar que esta oleada de refugiados y migrantes fue masiva con respecto a la primera (1998-2015) y se caracteriza por población joven de menor nivel educativo y bajo capital. Actualmente la cifra en Bogotá se ha mantenido en un aproximado de 350.000 (19,6%) que incluye personas en situación migratoria

Conectando Caminos por los Derechos

regular e irregular, lo cual constituye un impacto demográfico considerable y por ende el ajuste en varias de sus políticas sociales, teniendo además en cuenta el contexto de crisis económica en el que el país está sumido a causa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia, situación que generó que un porcentaje mayor de residentes en la capital se ubicaran por debajo de la línea de pobreza que pasó del 27.2 % en 2019 al 40.1 % en 2020 y un desempleo que pasó del 10.9 % en 2019, al 18.2 % en 2020 de acuerdo con cifras del DANE. Al respecto la Personería de Bogotá señala:

Se percibe que el año 2017 marcó un hito concentrando un 45.67% de la totalidad del proceso migratorio, seguido del año 2018 con un 24.59% y el año 2016 con un 15.67%, siendo entonces estos tres años casi el 85% de años de entrada para la población consultada. Vemos que año tras año ha venido aumentando el ingreso de manera irregular al país de manera evidente, observándose una tendencia marcada y permanente en la cual el ingreso irregular gana cada vez más terreno en detrimento del ingreso regular. (2020)

Este mismo informe sobre la situación de las personas provenientes de Venezuela señala también que el 36.1% de la población se identifica de manera directa dentro de procesos de empleabilidad informal, el 15.47% refiere ser independiente, el 13.47% de la población consultada manifiesta ser desempleada y un 26.07% indica tener un empleo formal. La población refugiada y migrante venezolana establecida en Bogotá tiene una distribución por sexo de un 46.18% de mujeres y un 52.82% de hombres. Asimismo de acuerdo con estadísticas de Migración Colombia, Respecto al número de niños, niñas y adolescentes venezolanos radicados en Colombia, se indicó que para el 31 de diciembre de 2020 había más de 404 mil menores de edad. De ellos, más de 203 mil son mujeres y cerca de 201 mil son hombres (Migración Colombia, 2021b).

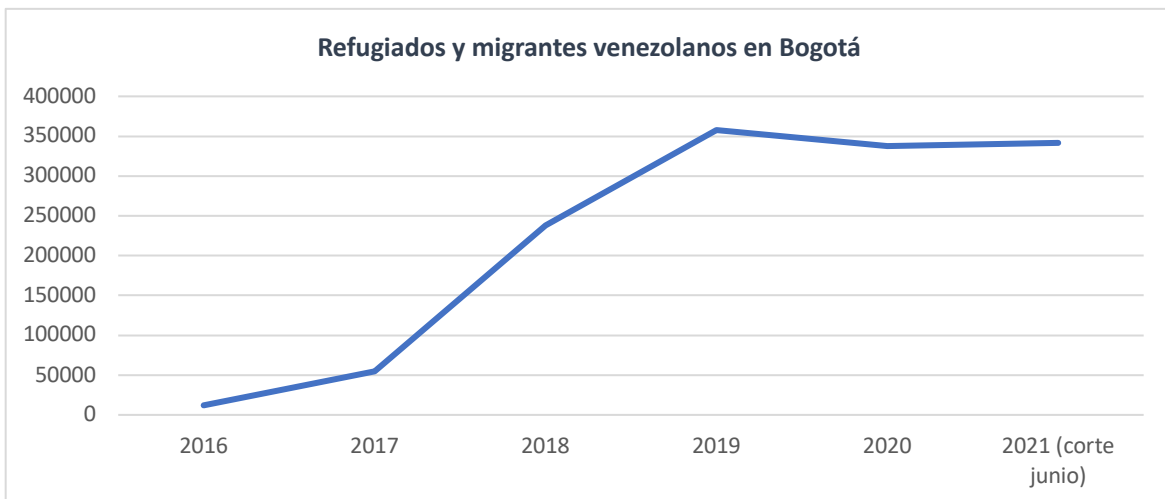


Ilustración 1. Elaboración propia. Cifras tomadas de Migración Colombia.

En el proceso de ajustes institucionales en el país en atención a la crisis generada por la diáspora venezolana, se puso en marcha del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETP) expedido por el Gobierno Nacional el pasado 1° de marzo, por medio del Decreto 216 de 2021 cuya finalidad es permitir el tránsito de los refugiados y migrantes venezolanos que se encuentran en el país de un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario, lo cual les permitirá - a aquellos que se acojan a la medida-, adquirir una visa de residentes en un lapso de 10 años. De acuerdo con boletines informativos de Migración Colombia, a 31 de agosto del presente

Conectando Caminos por los Derechos

año más de un millón de personas ya habían hecho su pre registro en el RUMV y se encuentran a la espera del inicio de la segunda etapa que contempla citas para el registro biométrico.

Los datos institucionales señalan avances en el mecanismo complementario al régimen de protección internacional de refugiados, sin embargo la realidad en las calles es otra y mientras se cumplen las tres etapas que considera el ETP, hay urgencias que se deben tramitar pues cada día son más las violaciones a los DDHH a los que la población migrante y refugiada debe enfrentarse. Para cerrar este breve contexto se presenta a continuación algunos datos adicionales tomados de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela.

Venezolanos en Colombia^b

 **1.742.927**

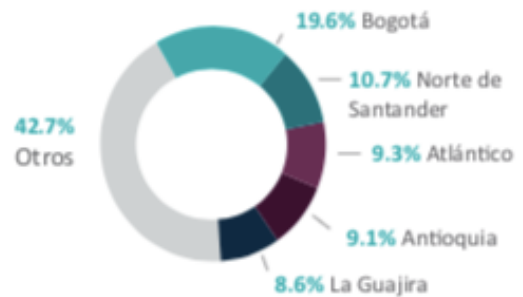
 **56.4%**
con estatus irregular

983.343 ↑

 **43.6%**
con estatus regular

759.584 ↓

Distribución geográfica del total de la población venezolana residente en Colombia, independientemente de su estatus migratorio:



Con vocación de permanencia^c

730.025 venezolanos con permiso especial de permanencia (PEP)^b

 **51%**
Hombres con PEP

 **49%**
Mujeres con PEP

 **22%** son niños, niñas y adolescentes

Departamentos que concentran el mayor porcentaje de población venezolana con PEP:

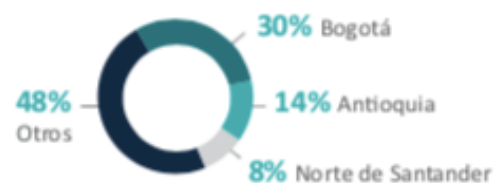


Ilustración 2. Fuente: Plataforma R4V - GIFMM 2021

IV. HALLAZGOS

1. Caracterización

Como se mencionó en el apartado sobre la metodología aplicada, este diagnóstico se construye a partir del desarrollo de 43 entrevistas a población refugiada y migrante transgénero y cisgénero que manifiesta ejercer actividades sexuales pagadas en el distrito de Bogotá. Las entrevistas se desarrollaron en la localidad de los Mártires, específicamente en la zona de tolerancia del barrio Santa Fé. Fueron 30 entrevistas en calle y 13 entrevistas en un espacio cerrado facilitado por un funcionario de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Además de fuentes primarias, se revisaron también fuentes secundarias que son referenciadas a lo largo del documento. Es importante señalar que la muestra no es representativa, por lo que los resultados solo manifiestan la opinión de los participantes en el ejercicio y no es posible generalizar.

El instrumento de recolección de información incluyó un corto módulo de preguntas que indagan sobre aspectos demográficos de la población con el fin de caracterizarla. Se entrevistaron 40 personas de sexo femenino, 2 de sexo masculino y una persona transgénero. Con respecto a su orientación sexual, la mayoría de las personas entrevistadas (79%) manifestaron considerarse heterosexuales.

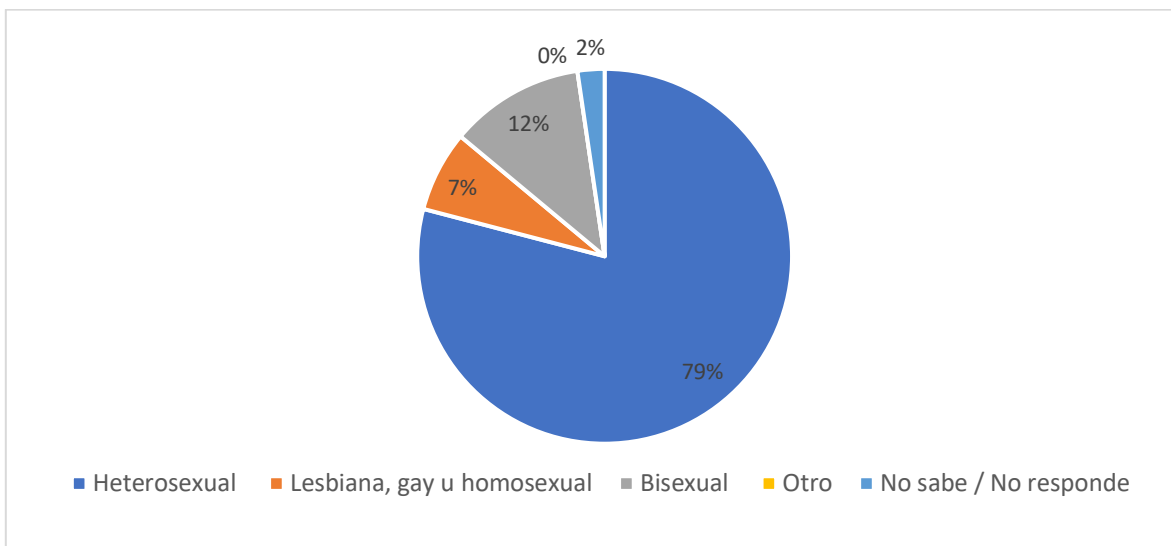


Ilustración 3. Orientación sexual personas entrevistadas

En general la población entrevistada pertenece al rango de población de jóvenes y adultos jóvenes, el 95% tienen entre 18 y 35 años y son madres, varias de ellas manifestaron tener hijos o estar actualmente en estado de embarazo. Algunas de las entrevistadas parecían ser adolescentes aunque señalaron ser mayores de edad.

Estos números coinciden con el informe de la Personería de Bogotá D.C. (2020) en el que se señala que la población refugiada y migrante venezolana radicada en la capital es un 22.59% joven; 60.8% adulto joven; 15.28% adulto y 1.33% adulto mayor. Corresponde también con la caracterización

Conectando Caminos por los Derechos

realizada por la Secretaría de la Mujer (2018) de personas que realizan actividades sexuales pagadas en la que se señala que las mujeres extranjeras son principalmente jóvenes entre los 18 y 25 años.

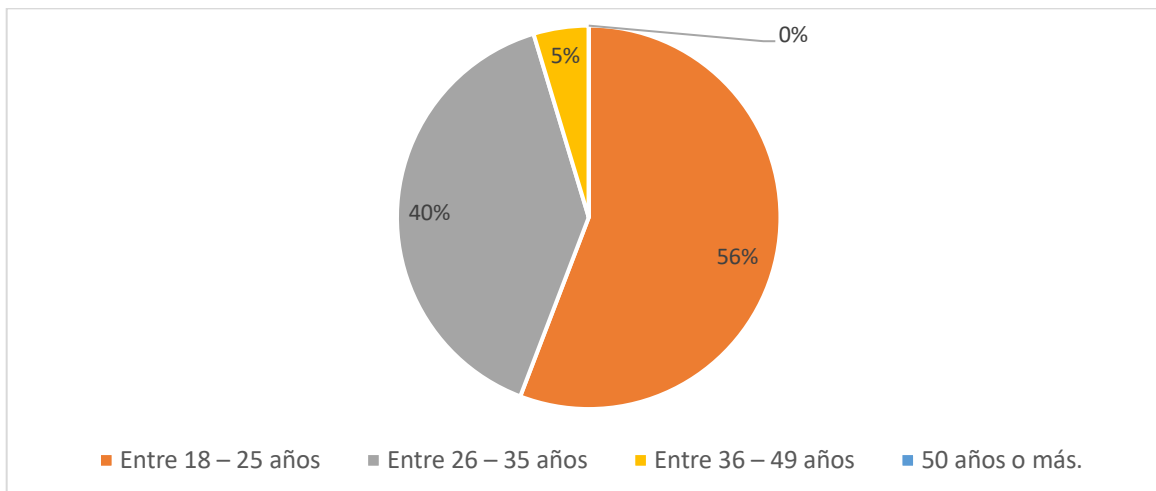


Ilustración 4. Porcentaje de edad personas entrevistadas

La mayoría de las y los entrevistados (81%) señalaron que su estado civil actual es soltera(o), los demás manifestaron estar separadas o divorciadas o vivir con su pareja sin estar casadas. Se indagó por el reconocimiento étnico, el 86% manifestó no reconocerse como indígena u afrodescendiente, gitano o raizal. En general esta pregunta era poco comprendida y se debía explicar qué era un grupo étnico. Con respecto al nivel educativo, el 91% manifestó no haber alcanzado a culminar la básica secundaria y dos personas señalaron no tener ningún tipo de estudios. Este panorama coincide con el diagnóstico de la Secretaría de la Mujer (2018) en el que se señala que el 54% de las extranjeras dedicadas a las actividades sexuales pagadas cuentan con la básica secundaria.

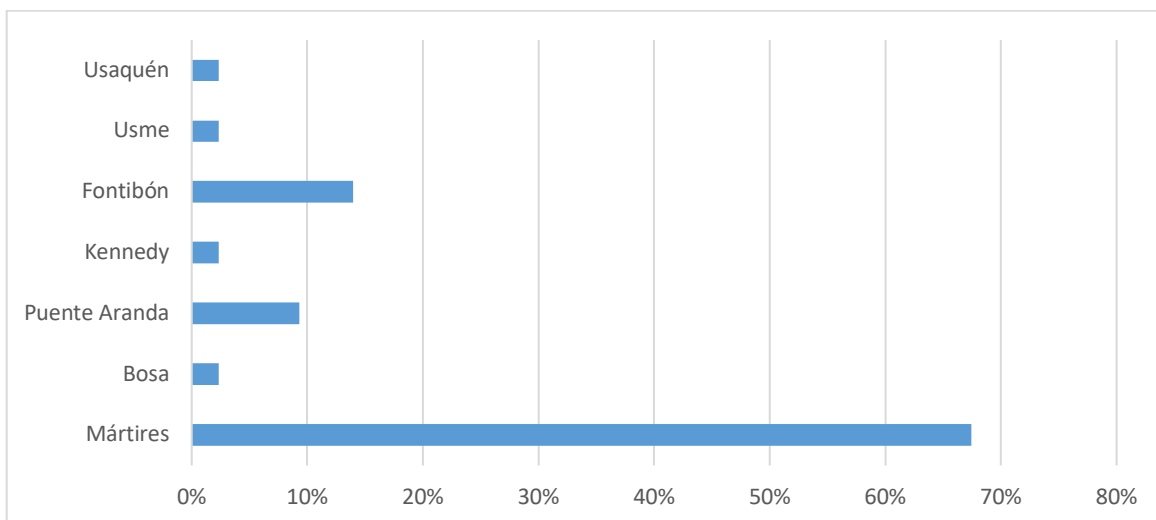


Ilustración 5. Localidad de residencia personas entrevistadas

La entrevista indagó por la localidad en que reside, como la gráfica anterior lo indica, la mayoría de entrevistadas reside y ejerce actividades sexuales pagadas en la misma localidad. En Santa Fé, la población venezolana habita en camarotes que se arriendan por noche únicamente (paga diario), estos espacios oscilan entre los 5.000 y 30.000. Habitaciones para familias también con pago diario,

Conectando Caminos por los Derechos

u apartamentos con pago mensual. La Secretaría de la Mujer determinó en su caracterización que el 35,8% de personas dedicadas a las ASP en Bogotá vive en paga diarios. En entrevista a la referente encargada de la Casa de Justicia de los Mártires se mencionó que el conflicto por el que más acude la población migrante es el de problemas con el pago del arriendo y conflictos de convivencia entre colombianos y venezolanos generados en estos inquilinatos.

De acuerdo con datos de la Personería de Bogotá D.C. (2020), en general, la población refugiada, migrante y retornada reside en la periferia occidental de la ciudad, en su mayoría en las localidades de Suba, Engativá, Fontibón y Kennedy. En cuanto al estrato socioeconómico, la población venezolana y retornada colombiana con mayor frecuencia habita en los estratos 2 (49%) y 3 (29.8%).

2. Patrones de violencia asociados a las actividades sexuales pagadas

En el presente apartado se identifican los tipos de violencia diferenciada asociados a las actividades sexuales pagadas perpetradas contra la población migrante, refugiada y retornada. Para indagar por este aspecto, se llevaron a cabo dos preguntas: (i) la primera sondeaba de manera directa si la persona entrevistada fue víctima de algún tipo de violencia de género; y (ii) la segunda, preguntaba por el conocimiento de personas violentadas que pertenezcan a su círculo cercano.

Para esto, inmediatamente después de hacer la pregunta, se explicó a las entrevistadas los diferentes tipos de violencia existentes y se dieron unos minutos para dar respuesta. Cuando se hizo la pregunta sin explicar los tipos de violencia, la respuesta por defecto era no. Al desarrollar cada término, en varias ocasiones, la respuesta de la persona cambió. Esto puede deberse a la normalización de ciertos tipos de violencia, sobre todo a la emocional y psicológica.

De acuerdo con datos de la Secretaría de la Mujer (2015), el 40,7% de las personas en ejercicio de actividades sexuales pagadas manifestó haber sufrido violencia o vulneración de sus derechos humanos en su actividad. Tres de cada cinco personas que mencionaron ser víctimas en este ejercicio, señalaron que fueron víctimas de violencias físicas, una de cada cuatro afirmó haber sido víctima de abuso sexual y una de cada cinco de abuso policiaco. Asimismo, de acuerdo con la caracterización realizada a personas que ejercen las ASP en Bogotá (SD Mujer, 2018), las extranjeras señalaron haber sido víctimas de violencia física, violencia sexual y abuso policial entre otros hechos, en la gráfica a continuación, se presentan los datos desagregados.

Conectando Caminos por los Derechos

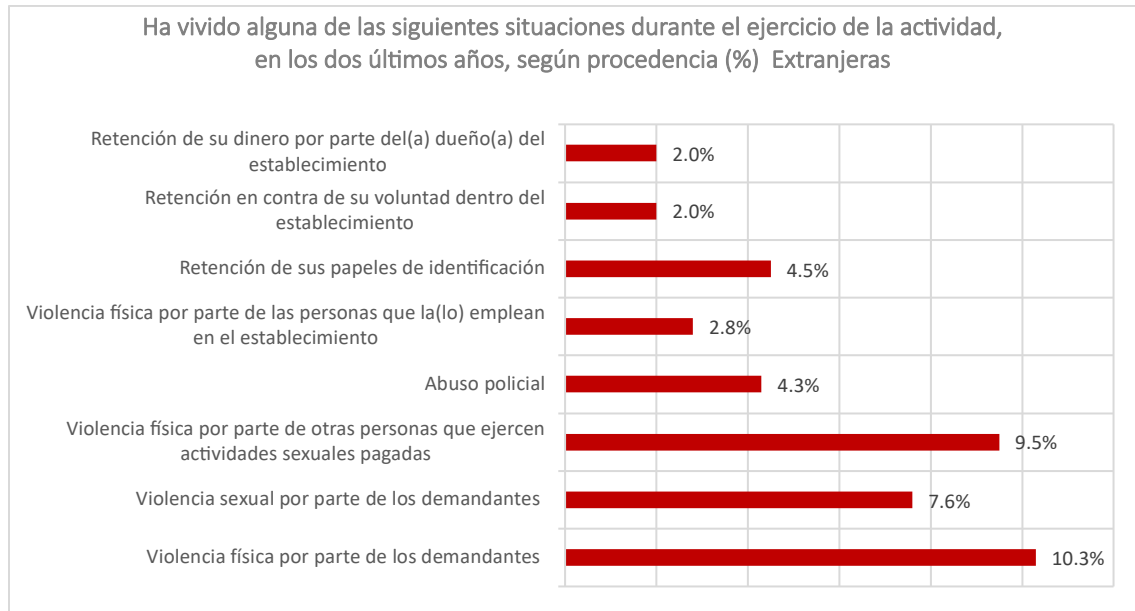


Ilustración 6. Elaboración propia con datos tomados de la Secretaría de la Mujer

La Personería de Bogotá D.C. (2020) indagó por el porcentaje de personas que han estado en situación de riesgo o amenaza en la capital del país; frente a esta pregunta, el 8% señaló haber estado inmersos en alguna situación de riesgo que afectó su integridad. A continuación se presenta la gráfica con los principales hechos expresados.

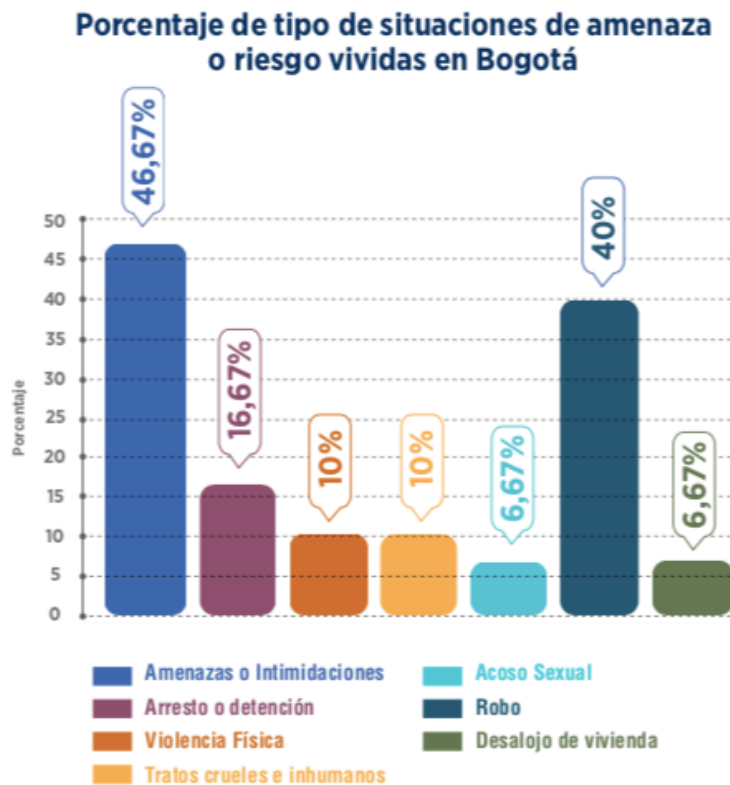


Ilustración 7. Fuente: Personería de Bogotá. 2020. Informe sobre la situación de las personas provenientes de Venezuela en Bogotá D.C.

Conectando Caminos por los Derechos

Se traen como referencia estos resultados dado que sustentan lo encontrado en las entrevistas desarrolladas. Como resultados de la primera pregunta *¿ha sido usted víctima de violencia basada en género?* 25 de las 43 personas entrevistadas señalaron haber sido víctimas de uno a varios tipos de violencia desde su llegada a Bogotá. Además, manifestaron que varios de estos hechos han ocurrido en el ejercicio de las actividades sexuales pagadas o en un contexto cotidiano incluyendo el lugar en el que reside -es decir, en el ámbito privado-, en el recorrido a su lugar de trabajo y en el relacionamiento con las personas que les rodean. Al respecto la Personería de Bogotá D.C. (2020) señala:

Con un 6.67% encontramos el acoso sexual, en especial medida hacia las mujeres, las cuales manifiestan que, en el imaginario bogotano y, en general, de muchas partes de Colombia, se piensa que por ser mujer venezolana “per se” se dedica al trabajo sexual y que, dado el estigma en contra de las trabajadoras sexuales, se les considera cuerpos “disponibles” para ejercer en su contra distintos tipos de violencias, en especial aquellas de connotación sexual.

La gráfica a continuación evidencia que las migrantes y retornadas en su mayoría han sido víctimas de violencia emocional y psicológica producto del maltrato en el ejercicio que desempeñan por parte de los demandantes o clientes, pero también y esto fue manifestado en repetidas ocasiones, por la discriminación y estigmatización por parte de ciudadanas y ciudadanos colombianos que ejercen las ASP o que están inmersas en ese mundo desempeñando otro tipo de roles como el proxenetismo. Así mismo, manifestaron las entrevistadas que son varias las riñas que se presentan a diario en los inquilinatos y pagadarios y que terminan muchas veces en situaciones violentas que la Policía no controla pese a denuncias. Otra situación expresada, es la restricción a transitar por algunas zonas, como fronteras invisibles que se han creado entre colombianos y venezolanos, cuestión que constituye una violación a la libre circulación. Se ha definido por parte de los establecimientos que la población venezolana debe trabajar en las calles, hecho que las pone en mayor riesgo.

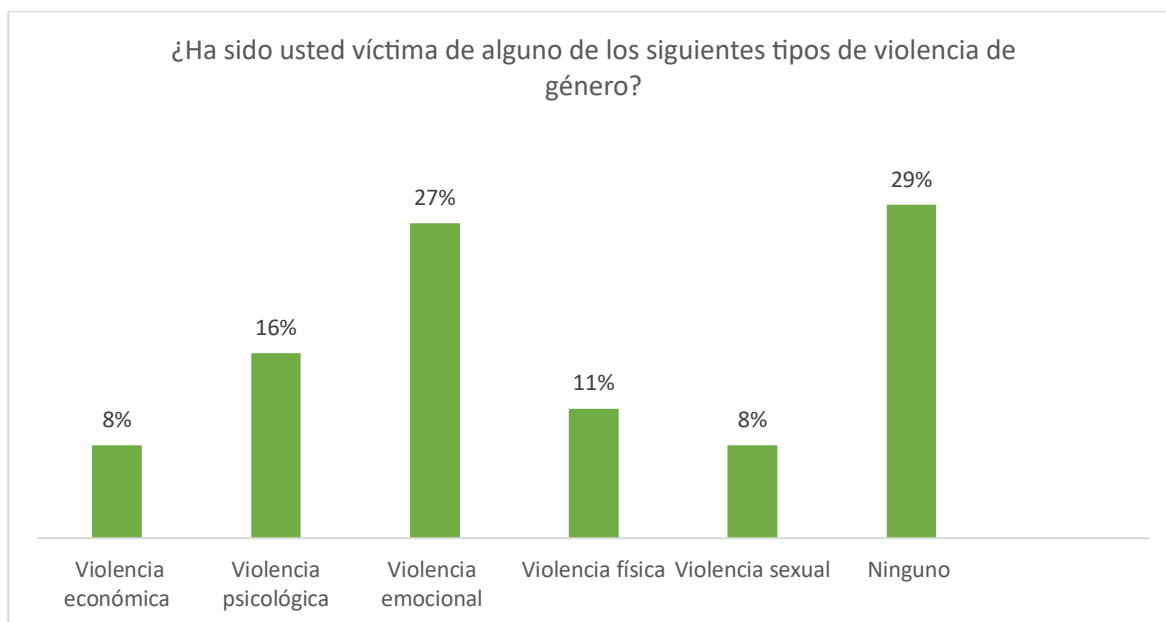


Ilustración 8. Porcentaje de personas que han sido víctimas de violencia de género

Conectando Caminos por los Derechos

La Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR) en conjunto con la Secretaría de la Mujer de Bogotá D.C., desarrolló durante el 2020 y el primer trimestre del 2021 una investigación denominada *Identificación de situaciones xenofóbicas y violencias de género contra las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas en el Distrito Capital*. Al respecto, merece llamar la atención sobre dos aspectos que surgen de este estudio, el primero es que, como este diagnóstico, los resultados señalan altos porcentajes en violencia de tipo psicológico y emocional, presentándolo como el principal tipo de violencia hacia mujeres no solo retornadas y migrantes, también colombianas. Al respecto señala el estudio:

(...)es importante resaltar que las MRyM adujeron que la violencia psicológica en mayor medida es ejercida por mujeres colombianas, según datos arrojados en la encuesta. Esta situación se refleja en la siguiente narrativa: “(...) la xenofobia de la gente cree que todo el mundo, por lo menos a las mujeres venezolanas es la que rompe hogares, me lo han dicho directamente, las venezolanas es la que se mete en los hogares y rompe las familias (...)” (MRyM grupo focal N.2 en SD Mujer y ACNUR, 2021).

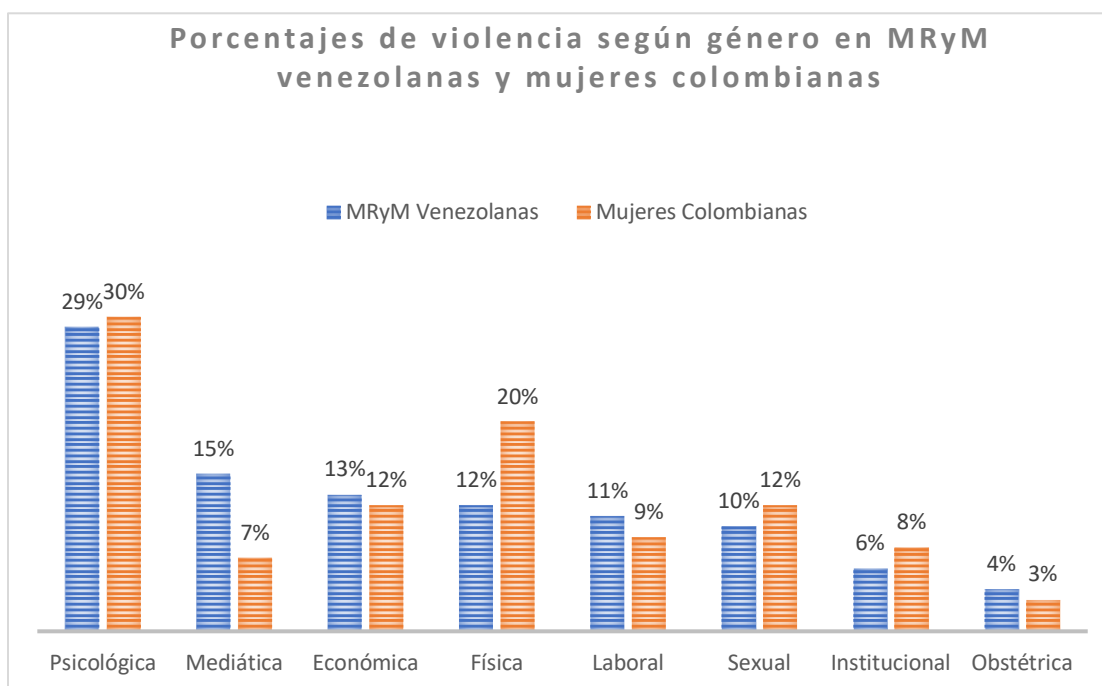


Ilustración 9. Elaboración propia con datos tomados de Secretaría Distrital de la Mujer y ACNUR. Informe “Identificación de situaciones xenofóbicas y violencias de género contra las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas en el Distrito Capital”

El segundo elemento que está relacionado con la cita anterior, es la violencia mediática originada por la difusión de mensajes o imágenes en la que se estereotipan las mujeres venezolanas, creando un discurso y un imaginario que las representa de manera generalizada como trabajadoras sexuales portadoras de VIH o “maquinas de hacer hijos” como desafortunadamente un exalcalde las denominó. Este tipo de apreciaciones dificulta la convivencia, su búsqueda de trabajo formal e incluso, la posibilidad de conseguir vivienda en algunas zonas de la ciudad.

Conectando Caminos por los Derechos

El DANE desarrolló un módulo de migración que fue incluido en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) complementado con información cualitativa. Si bien se presentan cifras sobre la situación económica de la población y su participación laboral, no se encuentra información con respecto a ASP, sin embargo, se señala algo que se ha venido relatando en este informe, se reitera el miedo por parte de la población a las autoridades y la indocumentación como principal barrera para acceder a mejores oportunidades de vida:

“La plataforma Cosas de Mujeres e investigaciones académicas, como la de Zulver e Idler (2020), han identificado un número significativo de mujeres migrantes venezolanas que ejercen actividades sexuales por supervivencia, y/o en situaciones de explotación sexual. Estas mujeres informan que tienen miedo de las autoridades y, por lo tanto, es probable que no figuren en los datos cuantitativos sobre el empleo. // Las mujeres revelan al programa que es difícil entrar en el mercado de trabajo formal; informan de las dificultades para obtener permisos oficiales de trabajo, especialmente si han perdido, dañado o ha caducado su identificación. Cuando trabajan en el mercado laboral, ya sea de manera formal o informal, la vida de las mujeres se complica debido a las obligaciones de cuidado, que incluyen tener que cuidar a los niños o a los familiares mayores. Algunas mujeres que se dedican a actividades sexuales por supervivencia han revelado que alquilan habitaciones con otras mujeres y encierran a sus hijos (bajo el cuidado del mayor) hasta que pueden regresar. Las mujeres también informan que cuando se dedican al trabajo informal (por ejemplo, en bares o cantinas), tienen que sufrir el acoso sexual de los clientes. A menudo se asume que las mujeres que venden tinto en la calle practican actividades sexuales por supervivencia, y han denunciado el acoso sexual de los posibles clientes”. (DANE, 2021)

De acuerdo con este estudio, de manera general en Colombia, la tasa de desempleo de las mujeres migrantes recientes es 14,3 puntos porcentuales mayor, en comparación con el resto de las mujeres (migrantes no recientes), y 20,3 puntos porcentuales mayor que la de los hombres en su misma situación migratoria. Es decir que actualmente hay una tasa de desempleo de 34,6 en mujeres migrantes que han llegado en el último año al país. Estas cifras corroboran la alta informalidad de sus oficios.

Como se señaló anteriormente, la entrevista incluyó una pregunta referida a terceros. Primero se preguntó si conocían a alguna persona de su misma nacionalidad y dedicada a la misma actividad que hubiera sido víctima de algún tipo de violencia de género, a esta pregunta el 53% de las entrevistadas respondió de manera positiva. Esto se hizo con una intención y es que, en ocasiones, al existir temor por parte de las víctimas, estas suelen referirse a sus situaciones personales con mayor tranquilidad si se pregunta de manera indirecta, esto es una hipótesis que no es posible comprobar en el momento, pero los resultados muestran un porcentaje bastante más alto de hechos de violencia dirigidos a personas que ejercen ASP, sobre todo en lo que respecta a violencia física y sexual.

Conectando Caminos por los Derechos

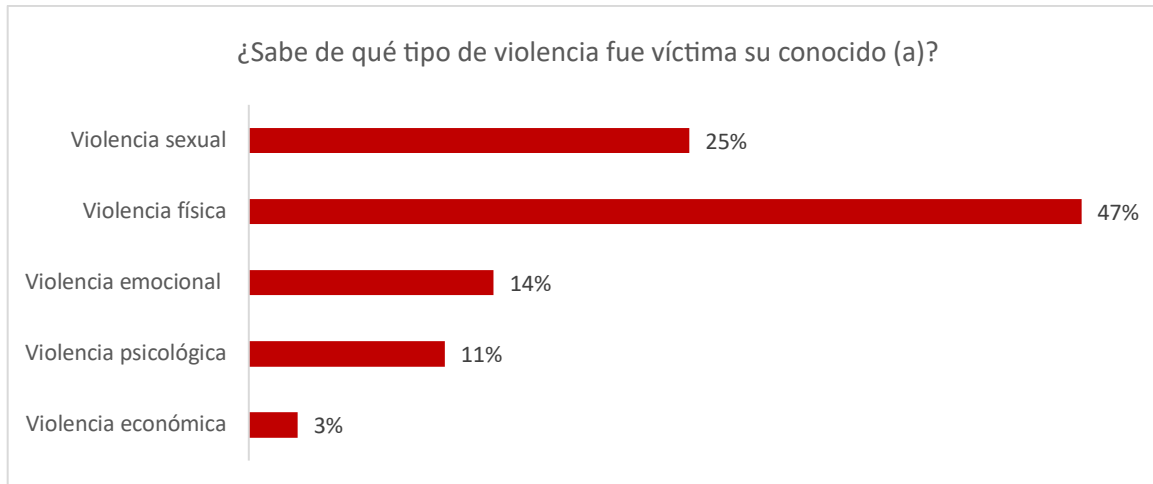


Ilustración 10. Porcentaje de personas conocidas que han sido víctimas de violencia basada en género.

Citando nuevamente el estudio desarrollado por la Secretaría de la Mujer y ACNUR (2021) y en relación con hechos de violencia en terceros, el estudio indagó por la reacción ante situación de agresión a mujeres. Como se puede observar en la gráfica siguiente, hay altos porcentajes de indiferencia y de desconocimiento por parte de mujeres retornadas y migrantes de cómo actuar ante hechos de este tipo, por su parte, las mujeres colombianas en un porcentaje bastante más alto señalan que denunciarían ante una autoridad competente.

En este punto quiero resaltar el miedo de las personas refugiadas y migrantes que ejercen ASP a denunciar por dos principales razones, la primera por temor ante represalias por parte de los victimarios y la segunda, por temor ante la deportación por encontrarse sin documentos que demuestren una situación migratoria regular. Estas razones influyen considerablemente a la hora de denunciar hechos que las afectan de manera personal o hechos que ocurren a su alrededor. Se percibe una sensación fuerte de desprotección en sus relatos.

Conectando Caminos por los Derechos

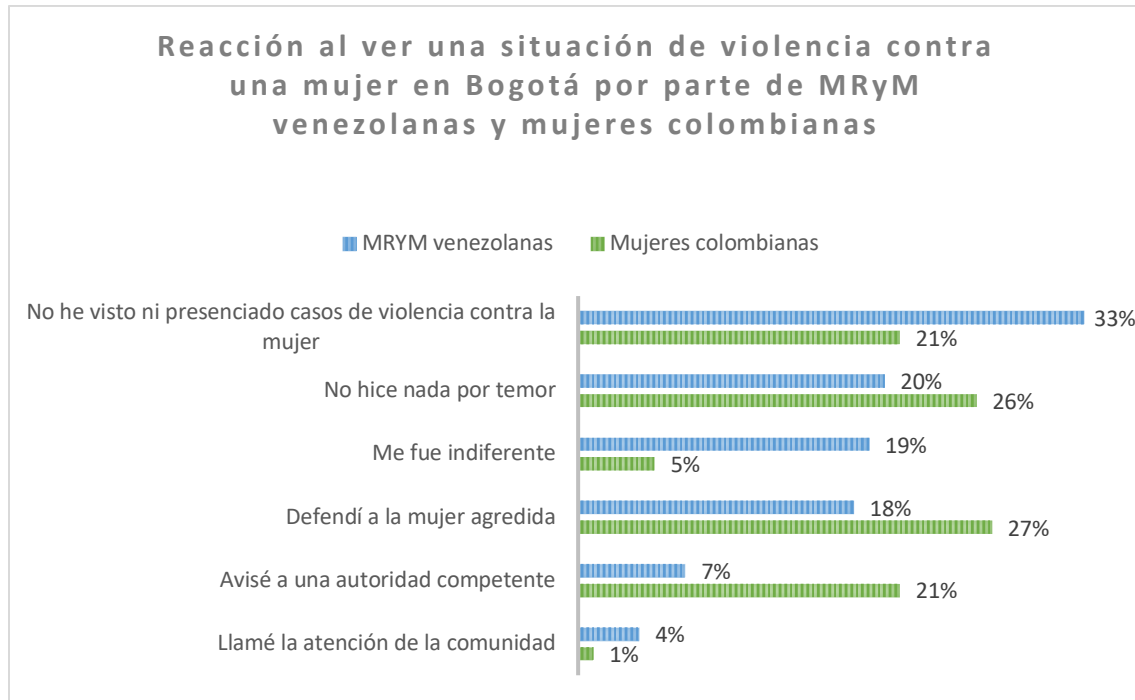


Ilustración 11. Elaboración propia con datos tomados de Secretaría Distrital de la Mujer y ACNUR. Informe “Identificación de situaciones xenofóbicas y violencias de género contra las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas en el Distrito Capital”.

A manera de conclusión, las entrevistas e información secundaria revisada coinciden en que la violencia de género en esta población es frecuente y está dejando graves consecuencias psicológicas en las mujeres. Sin pretender dar mayor importancia a alguno de los tipos de violencia en específico, se podría decir que la discriminación por motivo de país de origen y la aporofobia están segregando aún más esta población, impidiéndoles mejorar sus condiciones de vida y acceder a servicios. Mejorar el acceso a la justicia de esta población pasa por crear canales de atención diferenciados, caracterizar la población identificando sus necesidades más apremiantes y generar un seguimiento a sus casos específicos cuando se requiera, esto por supuesto, sumado a la regularización de su estatus migratorio. Asimismo, es necesario articular esfuerzos para que las personas migrantes que ejercen ASP cuenten con servicios higiénico-sanitarios y de salud mental y protocolos claros y efectivos para la activación de rutas para la prevención, control y sanción de toda forma de violencia o delito sexual.

3. Rutas de acción tomadas en situaciones de violencia de género

Durante las entrevistas se indagó por la ruta de acción tomada por las personas que señalaron haber sido violentadas, haya sido por un caso de violencia física o sexual, o por casos de violencia psicológica. 19 personas manifestaron no haber hecho nada al respecto y cinco señalaron haber actuado de manera violenta en defensa propia. Ninguna de las personas que manifestó haber sido violentada mencionó haber hecho denuncia ante alguna entidad pública o haber buscado ayuda de otro tipo. Se indagó por las razones por las que “no hizo nada” y estas fueron las respuestas presentadas.

Conectando Caminos por los Derechos

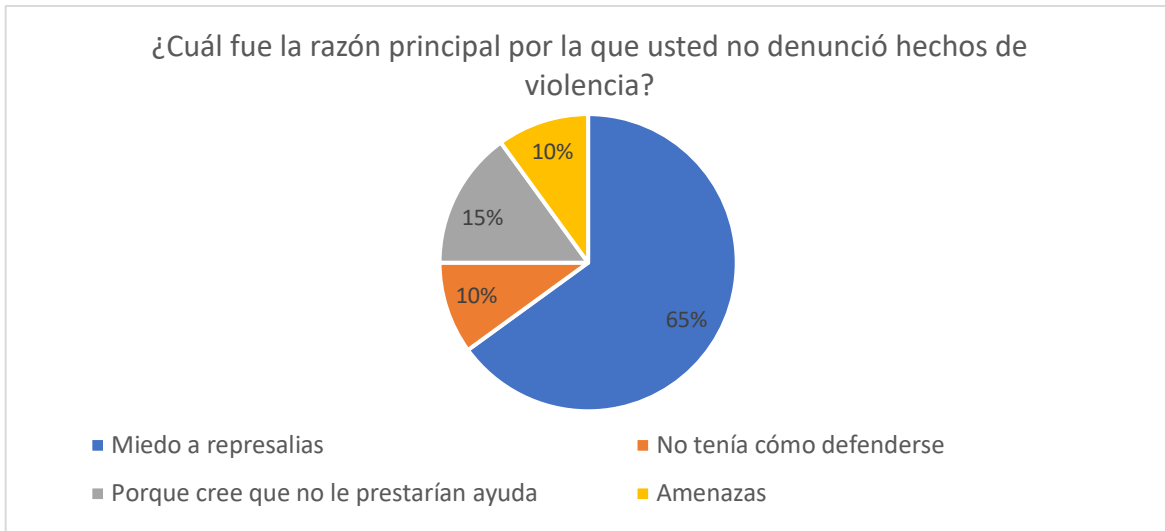


Ilustración 12. Porcentaje de personas por razones para no denunciar hechos de violencia.

Como se venía mencionando en el apartado anterior, el miedo es un factor muy importante que está impidiendo que las personas que ejercen ASP denuncien, pero no solo es eso, la desconfianza y angustia que viven en el día a día dada su situación de irregularidad y vulnerabilidad está siendo causante de que no busquen ayuda y que no accedan a servicios vitales en su quehacer, como lo son pruebas de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, preservativos y otros métodos de planificación familiar complementarios aún cuando la norma lo indica:

(...) adoptó disposiciones sobre el manejo del VIH/SIDA en el Distrito Capital y determinó que los establecimientos donde se favorezcan, ofrezcan, permitan o presten servicios de encuentros sexuales deberán suministrar de manera previa y gratuita preservativos o condones a quienes asistan a ellos y material informativo sobre la importancia del uso del preservativo, los riesgos o peligros de contraer el VIH-SIDA y enfermedades de transmisión sexual. (Acuerdo Distrital 143 de 2005).

Varias mujeres entrevistadas están en condición de embarazo y manifestaron no haber tenido citas de control prenatal dado que solo pueden acceder a servicios de urgencias en algunos hospitales de la ciudad.

Otro factor que influye en esta situación es la desconfianza en las instituciones públicas. Esto principalmente por el temor a la deportación, pero también por la estigmatización que ha venido sufriendo la población venezolana a causa de los niveles de inseguridad de la ciudad y las desafortunadas situaciones de violencia en las que se han visto inmersos. El discurso de criminalización de la migración por parte de sectores sociales, partidos políticos y medios de comunicación ha exacerbado la xenofobia de algunos ciudadanos. De acuerdo con información de la Encuesta de Cultura Política del DANE (ECP), en 2019 el 73,1% de la población bogotana manifestó confiar poco o nada en personas de otra nacionalidad y 6,1% de la población a nivel país declaró no querer tener de vecino/a a inmigrantes o trabajadores extranjeros. La sensación de persecución que acompaña a refugiados y migrantes los lleva al aislamiento lo que a su vez dificulta que las instituciones del país logren sus objetivos en torno a la aplicación del Estatuto Temporal de Protección.

Conectando Caminos por los Derechos

La irregularidad migratoria de la población venezolana los afecta gravemente pero también obstaculiza la acción de las autoridades pues a las personas refugiadas y migrantes que detienen por algún delito no los pueden judicializar. La zona de tolerancia del Santa Fé es una zona que desde hace muchos años es manejada por mafias y microtráfico, cuestión que también es incentivo para que las personas dedicadas a las ASP no se regularicen, no por decisión propia necesariamente, pues ante la vulnerabilidad, la población venezolana está mucho más expuesta a sufrir del delito de trata de personas y explotación sexual. Al respecto la Personería de Bogotá señala:

Las Alertas tempranas 023 y 046 de 2019 ponen en un escenario de riesgo y vulnerabilidad a la población refugiada, migrante y familias mixtas retornadas, debido a su vulnerabilidad y no acceso a derechos básicos para su supervivencia. En especial a las personas de reciente ingreso que no han logrado acceder a PEP o registrarse en las caracterizaciones adelantadas. Es clave, teniendo presente lo anterior, que se adelanten acciones de prevención en las comunidades para evitar la vinculación, uso o reclutamiento de la población venezolana a las diversas dinámicas del conflicto armado o la criminalidad, así como tener presente acciones de recuperación temprana para que las comunidades logren ir, poco a poco, saliendo de la extrema vulnerabilidad, ya que en la medida que sus vulnerabilidades sigan presentes seguirán estando en riesgo de ser vinculados a dinámicas ilícitas. (2020)

A manera de conclusión de esta apartado, se señala que hay desconocimiento de la oferta institucional y falta de orientación a la ciudadanía sobre rutas y protocolos para acceder a servicios e interponer denuncias, sobre todo por parte de las personas refugiadas y migrantes que han llegado en el último año cuando, a raíz de la pandemia, todo se volcó a la virtualidad.

Asimismo desconfianza ante instituciones y percepción de discriminación por parte de funcionarios públicos.

4. Barreras de acceso a la justicia de tipo institucional

Se indagó a los entrevistados sobre cuáles son los conflictos más recurrentes que tiene la población migrante, refugiado o retornada en Bogotá, se preguntó también por cuáles consideran que son los principales obstáculos que tiene la población y finalmente se indagó por qué es lo más difícil de ser migrante y refugiado en Bogotá. Los resultados de las tres preguntas son complementarios y en algunos casos similares. En los tres bloques hay respuestas asociadas con el maltrato y la discriminación. En primera medida, como principales conflictos están la falta de oportunidades laborales y el no acceso a salud. Como se mencionó anteriormente, de no contar con estatus regular migratorio el acceso a servicios de salud solo se da por salas de urgencias, lo que conlleva a que otros servicios que no son vitales pero sí importantes como vacunas, exámenes y chequeos médicos a mujeres embarazadas aunque estén estipulados en la ruta de salud para todos tipo de migrante, sea difícil de lograr por desconocimiento y demanda.

El desprecio, acoso, estigmatización y xenofobia agrupan el 23% y manifiestan el maltrato psicológico y verbal que han señalado las personas entrevistadas. Sin embargo este maltrato no solo se percibe por parte de los ciudadanos y ciudadanas colombianas, también por parte de las instituciones. Se manifestó en las entrevistas la sensación de no quererlos ayudar, guiar o informar por ser migrantes. Finalmente, las riñas y agresiones verbales con colombianos son conflictos reiterados por los entrevistados.

Conectando Caminos por los Derechos



Ilustración 13. Porcentaje de personas que manifestaron “no haber hecho nada”.

Retomando los aspectos relacionados con el acceso a la salud para población refugiada y migrante, el estudio realizado por la SD de la Mujer y ACNUR (2021) indagó si han tenido acceso a centros médicos u hospitales públicos o centros médicos u hospitales privados, el diagnóstico señala que el 42% de las personas encuestadas y entrevistadas nunca ha tenido acceso al sistema de salud público y el 93% nunca ha tenido acceso al sistema de salud privado de la ciudad.

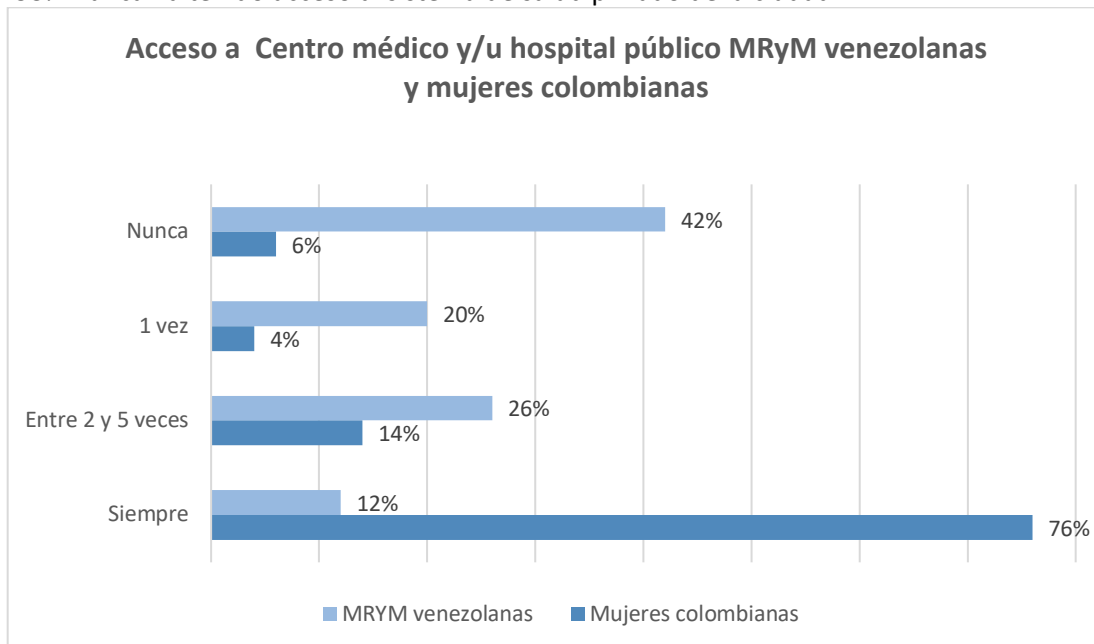


Ilustración 14. Elaboración propia con datos de Secretaría Distrital de la Mujer y ACNUR. Informe “Identificación de situaciones xenofóbicas y violencias de género contra las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas en el Distrito Capital”.

Conectando Caminos por los Derechos

La Personería de Bogotá (2020) indagó también por las principales dificultades que refugiados y migrantes tienen con respecto a los servicios básicos. Tal como se señala en este informe, la oportunidad de ubicarse laboralmente es lo más preocupante para la población encuestada (47,9%) seguido por el derecho al acceso a la salud (38,6) y son principalmente en estos dos aspectos en donde la población venezolana encuentra mayores barreras a causa, inicialmente, de la ausencia de un documento que acredite su estatus migratorio regularizado, ya sea salvoconducto, PEP, Permiso Temporal de Permanencia entre otros.

La desinformación que hay en general en la población entrevistada es bastante, varias personas manifestaron no saber ni comprender cuál es el proceso para acogerse al ETP, tampoco conocen programas como “casa de todas” o “casa refugio” o cómo acceder al ICBF para obtener ayudas para sus hijos e hijas. Mucha información sobre estos aspectos, como rutas y protocolos circula por internet pero no llega a personas de bajos recursos que no cuentan con acceso a un computador o un celular inteligente con datos. Esto además del analfabetismo digital y los bajos niveles de educación.

A la pregunta por cuáles se consideran son los principales obstáculos que tiene la población, como se ha venido mencionando, no estar regularizados es el principal, discriminación por lugar de procedencia en segundo lugar y falta de información sobre acceso a servicios y proceso de registro en el RUMV o procedimiento para solicitud de asilo.

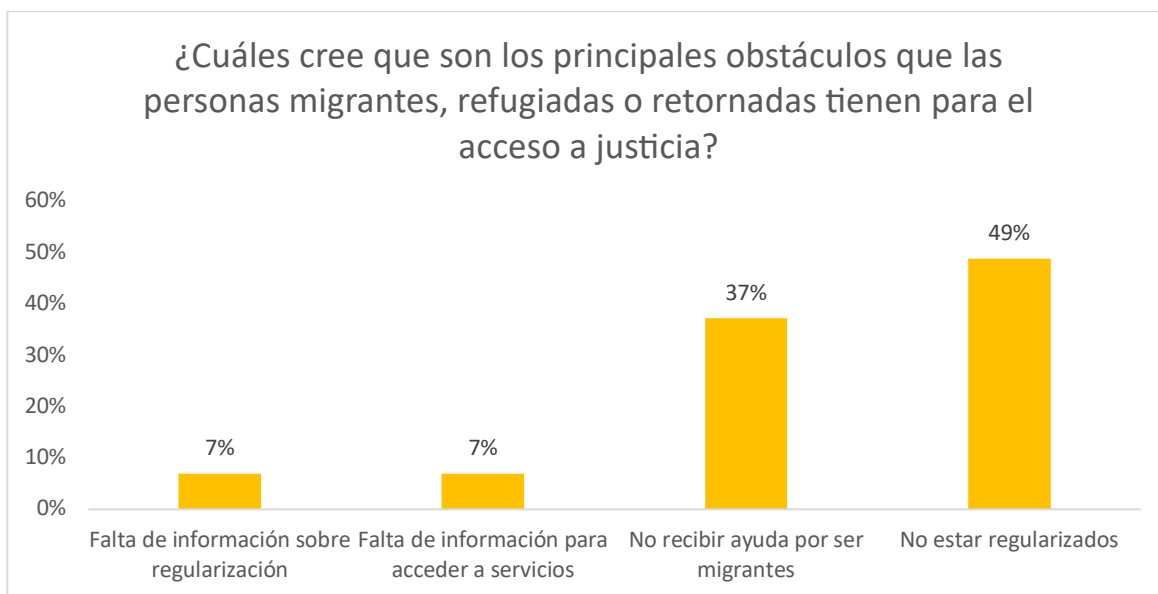


Ilustración 15. Porcentaje de personas que manifestaron “no haber hecho nada”.

El acceso a documentación que certifique regularización es la entrada para la garantía y goce de derechos. La documentación en Colombia con respecto a refugiados y migrantes ha tenido varios ajustes y se relaciona con el año de ingreso al país. En el año 2017 el ingreso se llevó a cabo con Tarjeta de movilidad Fronteriza- TMF solamente útil en la zona de frontera. Luego se puso en marcha el Permiso Especial de Permanencia para aquellos que aún se encontraban en situación irregular en el país. Durante el 2018 se suspenda la TMF y se implementa el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos – RAMV, dos versiones más del PEP y en ese mismo año se crea la figura de “Permiso de Tránsito Temporal”, actualmente se pone en marcha el Estatuto Temporal de Protección.

Conectando Caminos por los Derechos

La entrevista indagó también por el conocimiento de las casas de justicia, al respecto solo 3 de las 43 personas entrevistadas señalaron reconocerlas pero no tenían claro los servicios que se prestan. Se indagó también por si se ha acudido alguna vez a la policía, el conflicto que fue denunciado y el trato recibido. Trece entrevistadas señalaron haber acudido a denunciar (en su orden) robos, violencia sexual y riñas con colombianos. Con respecto al trato nueve personas señalaron haberse sentido mal tratadas pues los policías no hicieron nada con respecto al hecho ocurrido.

Finalizo este apartado con una cita tomada del informe realizado por el DANE a propósito de las barreras institucionales en el acceso a la justicia:

La plataforma Cosas de Mujeres, entre marzo y septiembre de 2020, registró algunas denuncias de mujeres venezolanas en Cúcuta a quienes se les negó el acceso a los servicios públicos. Estos servicios a menudo estaban relacionados con el acceso a la justicia; algunos funcionarios públicos dijeron a las mujeres que, por ser venezolanas, no podían registrar sus casos en las instituciones colombianas. Igualmente, entre agosto y noviembre de 2020, en Cartagena las mujeres venezolanas denunciaron xenofobia sobre todo cuando intentaban acceder a los hospitales y puestos de salud, así como incidencia de violencia obstétrica.

5. Creencias, representaciones sociales y narrativas que justifican y sustentan prácticas que impiden el acceso a la justicia

El impacto de la percepción ciudadana con relación a la justicia es importante en la medida en que en esta recae la función de eliminar la impunidad. La desconfianza en los órganos judiciales y la validación de la justicia por mano propia son hechos que van de la mano. Es importante reflexionar en torno a la importancia de la justicia en la agenda de la ciudad y profundizar en las dificultades que existen en la relación entre ciudadanos y órganos judiciales.

Los problemas de acceso a la Justicia pueden verse desde dos perspectivas: la primera es la ineficacia desde el punto de vista procedimental. La segunda corresponde a los problemas de congestión, falta de capacidad institucional, y falta de independencia, entre otros. Se puede plantear una tercera perspectiva que suele no tenerse muy en cuenta, y es el componente cultural y social que también afecta el buen desempeño del sector justicia.

Rawls (1995) señala a la justicia como la capacidad moral que tienen los individuos para juzgar cosas como justas basando sus juicios en razones. En una sociedad los ciudadanos previstos de capacidad moral y sentido de justicia reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y actúan de acuerdo con ellas. Estas reglas conforman un sistema de cooperación que promueve el bien de aquellos que lo integran, citando a Rawls:

Ahora bien, digamos que una sociedad está bien ordenada no sólo cuando fue organizada para promover el bien de sus miembros, sino cuando también está eficazmente regulada por una concepción pública de la justicia. Esto quiere decir que se trata de una sociedad en la que: 1) cada cual acepta y sabe que los demás aceptan los mismos principios de justicia, y 2) las instituciones sociales básicas satisfacen generalmente estos principios y se sabe generalmente que lo hacen. En este caso, aun cuando los hombres puedan hacer demandas excesivas entre ellos, reconocerán, sin embargo, un punto de vista común conforme al cual sus pretensiones pueden resolverse. Si la propensión de los hombres al propio interés hace

Conectando Caminos por los Derechos

necesaria una mutua vigilancia, su sentido público de la justicia hace posible que se asocien conjuntamente. Entre individuos con objetivos y propósitos diferentes, una concepción compartida de la justicia establece los vínculos de la amistad cívica; el deseo general de justicia limita la búsqueda de otros fines. Puede pensarse que una concepción pública de la justicia constituye el rasgo fundamental de una asociación humana bien ordenada. (Rawls, 1995. p. 19).

Rawls plantea una concepción pública de la justicia, en la que sus miembros son agentes constructores de su propio modelo de sociedad. Son personas morales cuya racionalidad determina su autonomía en un contexto social, de ahí el deber de cooperación y de solidaridad (Rawls, 1995).

La Justicia es un valor social constitutivo del derecho, cuya administración requiere de la creación de instancias, normas y procedimientos para cumplir con su fin último: la resolución de conflictos. Cuando la justicia es pensada mayoritariamente como castigo, no se abordan soluciones integrales que permitan a los ciudadanos aprender a darle un manejo razonable a sus conflictos, sin hacer uso de la violencia. En la medida en que los individuos aprendan a dar manejo a sus emociones y transformen los conflictos a través de construcciones sociales de consensos se reduciría la demanda existente en términos de conflictos civiles.

La entrevista indagó por nociones de justicia, para ellos se hicieron dos preguntas: la primera qué es justicia y la segunda, para qué debería servir la justicia. En ambas preguntas los entrevistados señalaron en un mayor porcentaje que la Justicia es y debería tener una función punitiva, es decir, enfocada principalmente en dar castigo a los culpables de delitos. Al dar esta respuesta se pensaba en el otro. En segundo lugar están los conceptos de *ayuda y protección*, las respuestas que los entrevistados dieron asociadas a estos términos estaban mediadas por la situación personal que estaban pasando, algunas señalaban incluso “protección y/o ayuda para lo migrantes”. Finalmente otro término que mencionaron algunas personas fue el de justicia divina, manifestando que el único llamado a impartir Justicia es Dios.

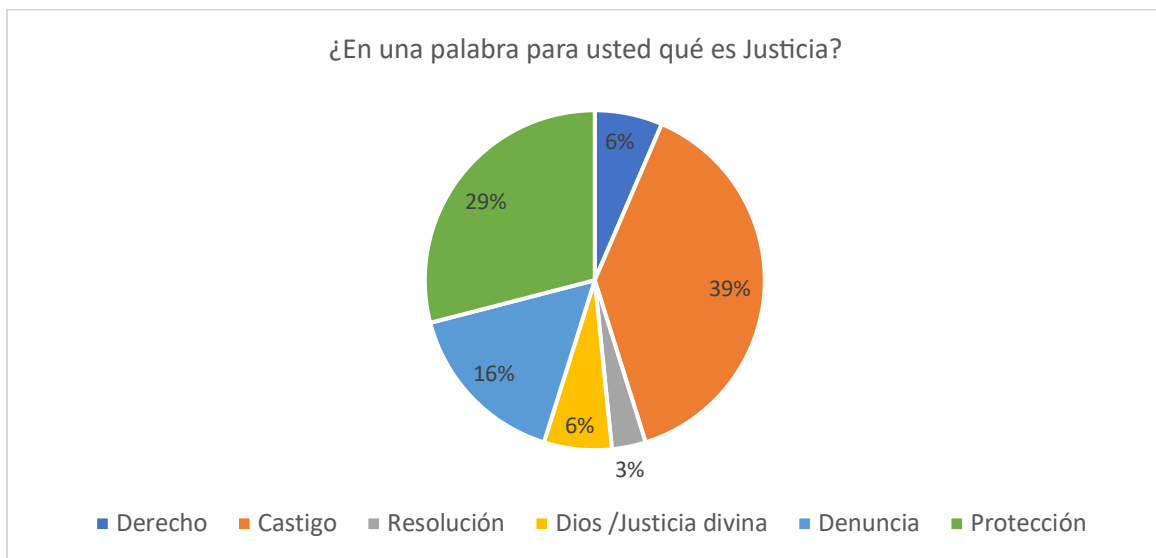


Ilustración 16. Porcentaje de personas que responden qué es la justicia.

Conectando Caminos por los Derechos

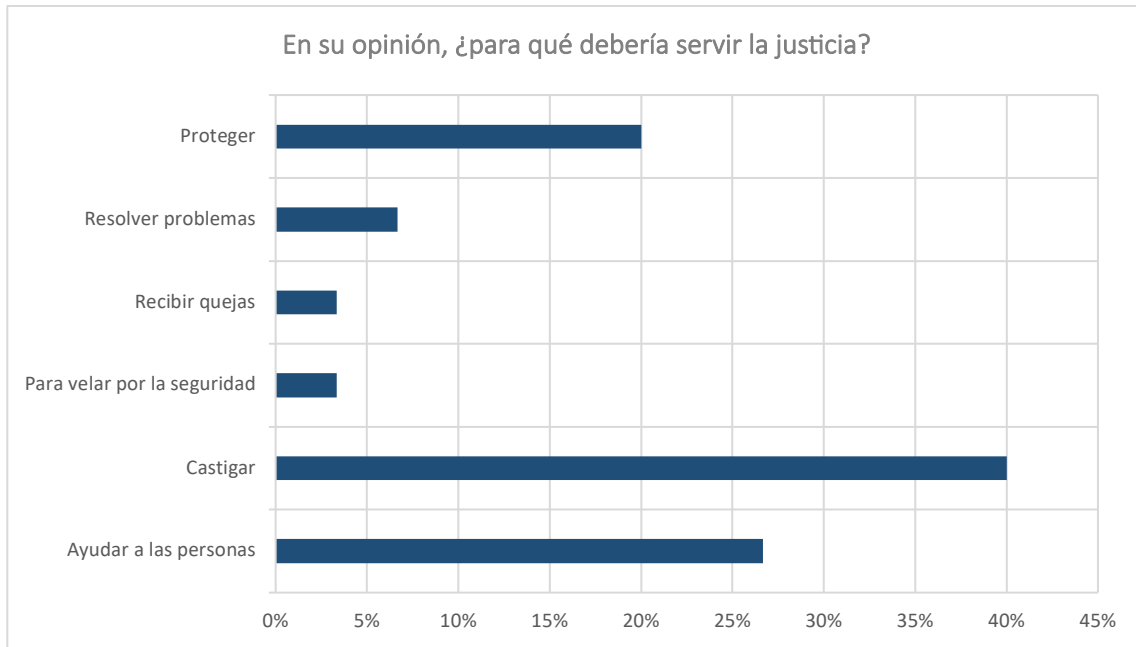


Ilustración 17. Porcentaje de personas que responden para qué debería servir la justicia.

Esos resultados no difieren en lo absoluto de otras encuestas aplicadas a ciudadanos colombianos, en general hay una concepción más atrevida a decir, generalizada, de que la justicia debe servir para castigar. Una idea de justicia restaurativa en la que exista una expresión pacífica de los conflictos y se promueva la tolerancia y la inclusión no es aún comprensible ni aceptable del todo, más en algunos escenarios.

Finalmente, se indagó también por el grado de acuerdo en dos afirmaciones que contemplan casos de justicia por mano propia, estas fueron: 1. Cuando un grupo de ciudadanos atrapa a un ladrón que acaba de robar deberían darle una golpiza y 2. Cuando los policías atrapan a los delincuentes deberían matarlos. Frente a la primera afirmación, 7 de los entrevistados señalaron estar de acuerdo, con respecto a la segunda, una persona manifestó estar de acuerdo con la afirmación.

En el último año los casos de justicia por mano propia han aumentado en Bogotá. Se ha venido normalizando el discurso de ajusticiar a delincuentes excusándose en la no operancia de los entes judiciales, ante esto, el reclamo por los delincuentes que son capturados y liberados sin ningún tipo de sanción es uno de los más frecuentes. Dada la desconfianza y discriminación de la que es víctima la población refugiada y migrante y los casos de violencia y delincuencia en los que se han visto envueltos algunos de ellos, los casos de linchamiento constituyen un problema que incorpora prácticas de autodefensa comunitaria y odio social en las que ciudadanos venezolanos pueden ser víctimas o victimarios.

La justicia debe trascender la mirada del otro como enemigo hacia una mirada más empática que reconoce en el otro una realidad y unas necesidades que también son legítimas. Se deben procurar transformaciones en las instituciones que eliminen la frustración ciudadana ante la imposibilidad de encontrar una vía para resolver los conflictos que se presentan y evitar la elección de mecanismos violentos para resolver conflictos.

V. CONCLUSIONES

1. Ante el temor y la imposibilidad de denunciar, no hay datos concretos actualizados de violencia basada en género en población refugiada y migrante que ejerce ASP. Sin embargo las cifras que reportan los informes acá citados, muestran un panorama negativo.
2. La discriminación, estigmatización y xenofobia que está sufriendo esta población es, per se, una barrera para acceder a la justicia y acceder a servicios de otra índole, especialmente para aquellas personas que han sido víctimas de violaciones a los DDHH.
3. Se incrementa la desconfianza entre colombianos y venezolanos alimentada por los imaginarios que se están tejiendo en torno a la presencia de estos últimos en la ciudad, cuestión que les impide crear redes de apoyo y denuncia ante posibles casos de violencia.
4. La información con respecto a servicios para la población migrante y refugiada sobre el proceso de regulación a través del Estatuto Temporal de Protección no está llegando a los grupos más vulnerables, lo que genera mayor exclusión. La promoción de estos servicios se está haciendo por unos medios a los cuales no todos tienen acceso.
5. Se requiere de una atención diferenciada, como sujetos de especial protección dada su vulnerabilidad, que permita al distrito caracterizar la población y conocer sus necesidades que en la mayoría de los casos van más allá de problemas de convivencia o de arrendamientos.
6. Propiciar el diálogo y espacios de encuentro ante los conflictos de convivencia que se están generando. Habría en este punto una gran oportunidad para promover los métodos de resolución de conflictos.
7. Es importante promover principios como hospitalidad, no discriminación y empoderamiento de derechos como base para abordar desde las instituciones la atención a esta población tan estigmatizada y vulnerable.

Conectando Caminos por los Derechos

REFERENCIAS

1. Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría Jurídica Distrital. (2005). Acuerdo Distrital 143 de 2005. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16163>
2. Alcaldía de Bogotá -SISJUR. Documentos para PROSTITUCIÓN :: Ejercicio, Prevención, Protección y Salubridad. (sf) Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=20132&cadena=p>
3. Alcaldía de Bogotá, Secretaría Distrital de la Mujer. (2019). Conpes 11 - Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029.
4. Bicchieri, C. (2006). The grammar of society: The nature and dynamics of social norms. Cambridge University Press.
5. Corporación Excelencia por la Justicia. (2018). ¿Qué son las Necesidades Jurídicas Insatisfechas?. Recuperado de: <https://cej.org.co/sala-de-prensa/comunicados-cej/ique-son-las-necesidades-juridicas-insatisfechas/#:~:text=Son%20aquellas%20necesidades%20de%20las,ni%20la%20instancia%20judicial%20competente>
6. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2021). Nota estadística. Población migrante venezolana en Colombia, un panorama con enfoque de género.
7. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2021). Conversatorio Necesidades Jurídicas en Colombia. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/El-43-por-ciento-de-las-necesidades-juridicas-declaradas-se-atendieron-por-servicios-institucionales-publicos-y-privados.aspx>
8. Migración Colombia. (2021). Balance general Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.
9. Migración Colombia. (2021b). Distribución de venezolanos en Colombia 2020. Recuperado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-diciembre>
10. Mockus, A. (1994). Anfibios culturales y divorcio entre ley, moral y cultura. Análisis político, 21, 37-48.
11. Mockus, A. (2002). Convivencia como armonización de ley, moral y cultura. Perspectivas, 32(1), 19–37.
12. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos -ACNUDH. (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
13. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos -ACNUDH, Unión Interparlamentaria (2016). Derechos Humanos – Manual para Parlamentarios N. 26. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
14. Organización de las Naciones Unidas - ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCbook-s.pdf>
15. Organización de las Naciones Unidas - ONU. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer A/RES/48/104. (2003). Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
16. Personería de Bogotá (2020). Informe sobre la situación de las personas provenientes de Venezuela en Bogotá DC. Vacíos de protección, barreras de acceso y respuesta institucional a la

Conectando Caminos por los Derechos

- población refugiada, migrante y retornada colombiana como un aporte a la reflexión y discusión distrital.
17. Plataforma de coordinación interagencial para Refugiados y migrantes de Venezuela. Refugiados y migrantes Venezolanos - Junio 2021 <https://reliefweb.int/report/colombia/gifmm-colombia-refugiados-y-migrantes-venezolanos-junio-2021>
 18. Rawls, J. (1995). Teoría de la Justicia. Traducción de María Dolores González. Edición: 2a. ed. Fondo de Cultura Económica, México.
 19. Secretaría Distrital de la Mujer. (2019). Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas. Recuperado de <https://www.sdmujer.gov.co/la-entidad/politica-publica-de-actividades-sexuales-pagadas>
 20. Secretaría Distrital de la Mujer. (2018). Caracterización de personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas en contextos de prostitución en Bogotá-2017. Recuperado de: <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/analisis/Libro%20caracterizacion%20ASP.pdf>
 21. Secretaría Distrital de la Mujer. (2015). Boletín Informativo- acercamiento al fenómeno de la prostitución en Bogotá. Recuperado de: <http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/Boletn%20Mujeres%20en%20Cifras%20No6.pdf>
 22. Secretaría Distrital de la Mujer / ACNUR. (2021) Informe “Identificación de situaciones xenofóbicas y violencias de género contra las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas en el Distrito Capital”.
 23. UN Women (sf). Violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html#nav-3>

Conectando Caminos por los Derechos

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Aníbal Fernández de Soto – Secretario

Mauricio Díaz – Director de la Dirección de Acceso a la Justicia

Alejandra Otero – Coordinadora proyecto

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID

Programa Conectando Caminos por los Derechos

Pact

ABA ROLI

Freedom House

Internews

Este documento fue elaborado por:

Maureen Guerrero – Consultor

Este documento fue realizado en el marco del programa Conectando Caminos por los Derechos, implementado por el consorcio integrado por Pact, la American Bar Association Rule of Law Initiative (ABA ROLI), Freedom House e Internews.

Este documento fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este boletín es responsabilidad de Pact, ABA ROLI y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.